

RESOLUCIÓN No. RP 2025-104 DEL 25 DE MARZO DE 2025.

“Por medio de la cual se modifica el sujeto pasivo de la Contribución de Valorización”

La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 58 de 2008, el Decreto Municipal 0883 de 2015, el Decreto 104 de 2007, la Resolución 094 de 2014 y el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

1. En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 y 318 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín, el 30 de diciembre de 2008 expidió el Acuerdo 58 Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Medellín.
2. En virtud de lo contemplado en la Constitución Política y en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
3. El 22 de septiembre de 2014 se expidió la Resolución No 094, “Por la cual se distribuye la contribución de valorización del Proyecto Valorización el Poblado, decretadas por la Resolución 0725 de 2009, modificada por las Resoluciones 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014”.
4. La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, hoy **FONVALMED**, tiene la potestad de expedir los actos administrativos, definitivos y de trámite generados con el proceso del cobro de la contribución de valorización.
5. Por medio del Artículo 51 del Acuerdo 58 de 2008, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, tiene la facultad de expedir el acto administrativo que modifica de oficio o a petición de parte la Resolución Distribuidora No. 094 de 2014. Entre las situaciones que dan lugar a la Resolución Modificadora se tienen:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

1. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
 2. *Cambio de propietario o poseedor del inmueble.*
 3. *Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*
 4. *Variación de los inmuebles de la zona de influencia*
 5. *Inclusión de inmuebles en la zona de influencia.*
 6. *Modificación del uso del inmueble que varía las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por la resolución Distribuidora.*
6. Según el censo de inmuebles, propietarios y poseedores del Proyecto de Valorización El Poblado, información con la cual se distribuyó la contribución de valorización, se encuentra que, los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-1039201 y 1039394**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicados dentro de la zona de influencia del Proyecto, figuran como propiedad del señor **JOSE OCTAVIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **8.268.240**.
7. El Fondo de Valorización del Distrito de Medellín -**FONVALMED**, recibió derecho de petición mediante radicado No. **R-2025003370**, interpuesto por la señora **LINA MARIA JIMENEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.589.026**, en el cual requiere: **“Cambio de propietario de los bienes inmuebles 001-1039201 y 1039394.”**

I. PRUEBAS PRESENTADAS POR EL PETICIONARIO.

Se aportaron los siguientes medios de prueba:

- Copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles.
- Copia del documento de identificación de la solicitante.

II. CONSIDERACIONES DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN.

Para resolver la petición interpuesta, se procedió a realizar el estudio factico y normativo del caso concreto, en aplicación del componente jurídico aplicable y el acervo probatorio existente, encontrando lo siguiente:

El Acuerdo 058 de 2008, Estatuto de Valorización de la ciudad de Medellín, establece en su Artículo 01 que: *“La contribución de valorización es un gravamen real que recae sobre la*

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co



propiedad inmueble que se beneficie o se ha de beneficiar con la ejecución de una obra de interés público (...)”, cuyos sujetos pasivos, según el Artículo 05 del mismo Estatuto, son en general todos los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del Proyecto Valorización El Poblado.

De acuerdo con el estudio jurídico realizado al certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-1039201 y 1039394**, se encuentra que, el señor **JOSE OCTAVIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **8.268.240**, constituyó fideicomiso civil del cual se hizo restitución mediante escritura pública 12.205 del 27 de agosto de 2018 tramitada en la Notaría Quince de Medellín de la siguiente forma:

Nombre	Identificación	% de derecho
Alejandro Jiménez García	79.787.606	33.34%
Juan Fernando Jiménez García	71.719.258	33.33%
Lina María Jiménez García	43.589.026	33.33%

Posteriormente, el señor **JUAN FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.719.258**, realizó compraventa de derechos de cuota con escritura pública 15.881 del 19 de octubre de 2018 tramitada en la Notaría Quince de Medellín, donde transfirió un porcentaje del 8.66% al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.787.606**, quedando con un total del 42% sobre los bienes inmuebles y a la señora **LINA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.589.026**, le transfirió un porcentaje del 24.67%, quedando con un total del 58%.

Finalmente, la señora **LINA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.589.026**, realiza compraventa de derecho de cuota del 42% al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.787.606**, mediante escritura pública 319 del 30 de enero de 2025 tramitada en la Notaría Quince de Medellín, quedando como propietaria plena del 100% de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-1039201 y 1039394**.

En consecuencia, se evidencian inconsistencias en la información que reposa en el censo de bienes inmuebles, propietarios y poseedores del proyecto de valorización El Poblado, con relación al propietario de los inmuebles, encontrándose probada la causal segunda (02) del artículo 51 del Acuerdo 058 de 2008 - *Estatuto de Valorización*, dando lugar a la expedición del acto administrativo.

Así mismo, dispone el artículo 05 de la norma citada:

“ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO: *Los sujetos pasivos de la contribución son las personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, sucesiones ilíquidas, y en general todos los propietarios(as) o poseedores(as) de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra declarada de interés público a financiar por la contribución de valorización, que reciban o recibirán un beneficio como consecuencia de la ejecución de la obra.”*

En virtud de lo expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED-;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Modificadora No. 201770200 del 23 de noviembre de 2017, que, a su vez modificó la Resolución Distribuidora **094 del 22 de septiembre de 2014**, en el sentido de corregir el sujeto pasivo de la contribución de valorización de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-1039201 y 1039394**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, siendo lo correcto **LINA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.589.026**, como propietaria del 100% de los predios, de conformidad con las escritura públicas 12.205 del 27 de agosto de 2018 (restitución de fideicomiso civil), 15.881 del 19 de octubre de 2018 (compraventa de derechos de cuota) y 319 del 30 de enero de 2025 (compraventa de derechos de cuota) de la Notaría Quince de Medellín, según lo dispone la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el valor del gravamen asignado por la contribución de valorización de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-1039201 y 1039394**, es el que se menciona en el cuadro anexo.

ARTÍCULO TERCERPO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el Artículo 51 del Acuerdo 58 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.589.026**, en su calidad de propietaria actual de los inmuebles, en el correo electrónico linamaria_2040@hotmail.com de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 66 y siguientes



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA* –.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los herederos determinados e indeterminados del causante **JOSE OCTAVIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **8.268.240**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con los artículos 67, 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA* –.

Dada en Medellín, en marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA
MARIA ARIAS
LOZA
Directora General.

Firmado digitalmente por
ANGELICA MARIA ARIAS
LOZA
Fecha: 2025.03.31
12:38:52 -05'00'

Catalina Zabala Ochoa

Elaboró: **Catalina Zabala Ochoa**.
Abogada Trámites Legales - Contratista

Chief

Revisó y Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco.
Abogado Gestión Jurídica - Contratista.



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto:01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución RP 2025-104

Facon: .6503400507305

Identificación:CC 43589026

Nombre: LINA MARÍA JIMÉNEZ GARCÍA

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
09140010325	1039201	CR 033 029 022 02023	COMPLEMENTA RIOS	PARQUEADERO	10500.82	0.0160%	100.0000%		\$ 0	\$0
BTU: 502.718 Bri: 0 Densidad: 250 Fc: .7 Fcero: 0 Fcv: 1 Fe: 3.5965 Fes: 1 Fic: 1 Fili: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.02 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: .8349 Área Cons: 34078.12 Saldo a Pagar: Saldo a Favor:										
09140010325	1039394	CR 033 029 022 02102	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR NUEVO	10500.82	0.3610%	100.0000%		\$ 0	\$0
BTU: 502.718 Bri: 0 Densidad: 250 Fc: .7 Fcero: 0 Fcv: 1 Fe: 3.5965 Fes: 1 Fic: 1 Fili: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.011 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: .8349 Área Cons: 34078.12 Saldo a Pagar: Saldo a Favor:										

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co

